

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRA: MEJORA DE SEGURIDAD
VIAL EN LA CARRETERA A-1175, TRAMO DEL EMBALSE DE BENÍNAR A TURÓN. (CONTR.: 2025 / 75905)**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 12 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 52 de 18/03/2025).

De otra parte, **D. JUAN PEDRO GÓMEZ MARÍN**, con DNI: ***1556 **2, actuando en representación de FIRCOSEA DESARROLLOS SL, con NIF n.º B04775920, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Javier Gutiérrez Delgado, mediante escritura de fecha 11 de julio de 2016, bajo el n.º 938 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Junta de Andalucía con fecha 8 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, de fecha 4 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 8 de abril de 2025 (Informe n.º 20/2025.).

TERCERO.- La Intervención provincial en Almería de la Junta de Andalucía emitió informe de fiscalización de conformidad el día 13 de mayo de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de mayo de 2025, por importe de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (454.364,79 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2025 .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 1 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	noZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 6 de agosto de 2025, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 13 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.Juan Pedro Gómez Marín, en nombre y representación de FIRCOSA DESARROLLOS SL se compromete a la realización del contrato de obras con adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El objeto consiste en la construcción de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto: “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-1175, TRAMO DEL EMBALSE DE BENÍNAR A TURÓN.”

Las actuaciones previstas consisten en la mejora de la seguridad vial de la carretera A-1175 en el tramo objeto de proyecto, debido a la actuación en diversas curvas, consistiendo, en términos generales, en la mejora de la geometría de las mismas, ensanche de la calzada (actualmente en la mayor parte de las secciones se dispone de calzada de 4,50 m de ancho) y aumento del despeje para mejora de la visibilidad. Todo ello de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras de fecha 4 de mayo de 2025³] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 2 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso 1. Se compromete a elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico a su costa por un importe total en porcentaje del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

- Compromiso 2. Se compromete a la realización de ensayos del Control de Recepción abonándolos a su costa por un importe total en porcentaje del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

c) Las condiciones especiales de ejecución del contrato son de carácter social (Cláusula 12 y Anexo I-apartado 9): "Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatrocientos veintiocho mil quinientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (428.510,69 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con veinticuatro céntimos (89.987,24 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos (518.497,93 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	IMPORTE FINAL
2025	1700111252 G/51A/68700/04	222.079,78 €	46.636,75 €	268.716,53 €
2026		206.430,91 €	43.350,49 €	249.781,40 €

Financiación con Fondos Europeos: Si. Programa de Andalucía FEADER 2014-2022

Tipo de Fondo: Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)C14A0762F1

Operación:C14A0762F10008

Porcentaje de Cofinanciación: 75 %.

Tramitación del gasto: Ordinario

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo 302.457,13 limitativo del compromiso económico de la Administración.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 3 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, de acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de DOCE (12) meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, será de aplicación la fórmula n.º 141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la firma del contrato.

No se contempla prórroga del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista FIRCOSA DESARROLLOS SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato, conforme al Apartado 13 del Anexo I del PCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de julio de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de veintidos mil setecientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (22.718,24 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040209453, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 4 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 5 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 6 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

Fdo.: JUAN PEDRO GÓMEZ MARÍN



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

DOLORES MARTINEZ UTRERA		14/08/2025 15:29:09	PÁGINA: 7 / 7
JUAN PEDRO GOMEZ MARIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJkNzAwMzBiYzBkZmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	